



DISPOSICIÓN VMME N° 63/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, PRESENTADA POR LA EMPRESA SOTEC SA, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARAGUATAY DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DEL PARANA, DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ.

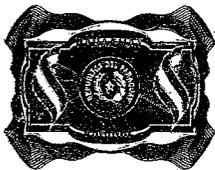
San Lorenzo, 3 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente MEU N° 17953/2023, de fecha 11 de abril de 2023, por el cual los representantes de la empresa SOTEC SA, presentan Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en el inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Matrícula N° H16/7210 y N° H16/724, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 593245 y Norte 7035499, ubicada en la localidad Caraguatay, distrito de San Pedro del Paraná, departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 226/2023 sugiere: "es del parecer que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del Decreto N° 8.699/2018, debido a que presenta los documentos 69 días después de la recepción de la nota, que así también ha presentado una constancia que se encuentra en trámite el informe de Auditoría Ambiental por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el art. 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos".

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorandum DER N° 73/2023, por el que recomienda que: "esta dependencia procede a verificar las documentaciones técnicas presentadas, aclarando que la superficie a explotar es de 2.025 m² (0.2 ha) coincidiendo con lo indicado en el Formulario SLE-1. Por lo que esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas por que dan cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos



Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 11 de fecha 10 de octubre de 2023, ha recomendado Rechazar la solicitud de Habilitación de Permiso para la Explotación de una cantera de Basalto presentada por los representantes legales de la firma SOTEC SA.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Rechazar la Solicitud de Habilitación de Permiso para la Explotación de una cantera de Basalto presentada por la firma SOTEC SA, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 132° y 133° del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. MAURICIO BEJARANO Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

